



CUT: 154649-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0953-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con fecha 2022-04-13, presentado por el señor Segundo Pedro Quino Medina, identificado con DNI N°22519075, con domicilio en Jr. Talara N°191 – 22 San Felipe – Comas, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, teléfono: 966711036, solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, otorgada mediante Resolución Directoral 0894-2022-ANA-AAA.CF de 2022-08-16, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12. del artículo 15° de la Ley 29338 «Ley de Recursos Hídricos» establece que son funciones de la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, (...);

Que, el numeral 81.2 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-MINAGRI modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, «*La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente*»;

Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que: *Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...) 13. «A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente»;*

Que, mediante Resolución Directoral 0894-2022-ANA-AAA.CF de 2022-08-16, se resolvió: Aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines agrarios proveniente del río Pativilca a favor de Pedro Quino Medina, identificado con DNI 22519075, para el predio denominado “Renacer Verde”, ubicado en el sector de Tayta Laynas Alta, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, en mérito a la evaluación y de conformidad a las normas citadas, se tiene que la Resolución Directoral 0894-2022-ANA-AAA.CF de 2022-08-16, notificada el **2022-08-26**,

a través acta de notificación bajo puerta, como se observa de la constancia que obra en el expediente administrativo, por lo que el plazo comenzó a correr a partir del **2022-08-27 hasta el 2024 - 08- 27**; y el escrito de prórroga ha sido presentado el **2024-08-07**; por lo que ha sido planteado dentro del periodo de vigencia del citado acto administrativo, el cual vencerá el **2024-08-27**; siendo esto así, se debe acceder a lo solicitado cuyo plazo se computará a partir del **2024-08-28 vencerá el 2026-08-28**;

Que, estando al Informe Legal 0029-2024-ANA-AAA.CF/PPFG de 2024-08-21, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrogar por única vez, el plazo de vigencia de la Resolución Directoral 0894-2022-ANA-AAA.CF de 2022-08-16, que aprobó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios proveniente del río Pativilca a favor de Pedro Quino Medina, identificado con DNI N°22519075, para el predio denominado «Renacer Verde», ubicado en el sector de Tayta Laynas Alta, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, cuyo plazo se computará a partir del **2024-08-28 vencerá el 2026-08-28**.

ARTÍCULO 2°. - **Notificar**, la presente Resolución Directoral a Segundo Pedro Quino Medina, y remitir copia a la Administración Local del Agua Barranca, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/RoxanaS